

COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN PARA LA RENOVACIÓN PARCIAL DE LAS Y LOS CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA No. CCS-CNE N.º 009-2025

En el Distrito Metropolitano de Quito, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, siendo las 11h00, la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral se reúne en sesión extraordinaria, de manera virtual, en cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, para conocer el siguiente orden del día, conforme a la convocatoria realizada.

Desarrollo de la sesión:

La señora **Abg. María Angelina Terán Monte**, Presidenta de la Comisión Ciudadana de Selección dio la bienvenida a las y los comisionados presentes, a las y los postulantes, a los representantes de los medios de comunicación y a los veedores, agradeciendo su asistencia a la sesión extraordinaria.

Acto seguido tomó la palabra y manifestó lo siguiente:

“Quiero empezar manifestando que asumo hoy la Presidencia de la Comisión Ciudadana de Selección, en un momento particular sensible para la institucionalidad democrática del país. Lo hago con absoluta conciencia de responsabilidad que ello implica y con convicción inquebrantable. Este concurso debe continuar, pero debe hacerlo con certeza, transparencia, legitimidad plena. Es de conocimiento que quien ejercía anteriormente la presidencia de la comisión presentó su renuncia. No me corresponde juzgar decisiones personales ni motivaciones individuales. Si me corresponde como presidenta explicar con claridad institucional el punto de quiebre que nos trae esta sesión. Existieron visiones distintas sobre cómo poder enfrentar una situación objetiva, no prevista en el diseño original del concurso. La comisión que hoy presido ha optado por un camino claro, no avanzar cuando existe una duda razonable que puede comprometer la credibilidad del proceso. Porque avanzar en esas condiciones no fortalece la democracia, la expone. Los hechos son conocidos y constan en registros oficiales durante la sesión del 24 de octubre de 2025 e intervenciones públicas transmitidas en directo. Se formularon manifestaciones que por su nivel de detalle y precisión generaron una presunción legítima sobre la posible afectación al sigilo del banco de preguntas y casos prácticos. No se trata de acusaciones ni de imputaciones. Se trata de efectos jurídicos objetivos que el Estado no puede ignorar. La normativa que rige este concurso es clara. El artículo 38 del reglamento, establece reserva estricta del banco de preguntas y además impone una obligación activa de denuncia frente a cualquier indicio de

vulneración. Esa norma no distingue jerarquías ni admite silencios. Es una disposición de orden público que protege la igualdad de los postulantes y la transparencia del proceso. Los señalamientos hechos fueron objetivos. Se adjuntaron al derecho por no reconocimientos culpables ni presuntos aún. Sin embargo, por mi parte, denunciaré en futuro cualquier intento de vulneración ante la Fiscalía General del Estado y al mismo Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. No callaré. A ello se suma un elemento excepcional, una suspensión de 30 días derivada de una medida cautelar expuesta apenas 3 días antes del examen escrito. Este escenario jamás estuvo previsto, como lo manifestó los compañeros doctor Paul Vaca, doctora Erika Bastidas y alteró sustancialmente las condiciones de seguridad, custodia y el control del banco de preguntas. Ignorar este hecho sería jurídicamente irresponsable. Más aún cuando hablamos de un banco compuesto por 420 preguntas por siete catedráticos, resulta razonable y jurídicamente exigible actuar con prudencia reforzada. En concursos de esta naturaleza la duda no se administra, se disipa.

Como presidenta de la Comisión Ciudadana de Elección, no puedo ni voy a conducir a un proceso que nazca con cuestiones que pueden servir, ser evitables, no porque alguien lo exija, sino porque la Constitución, el Código Orgánico Administrativo y los principios democráticos así lo imponen. Por ello, la decisión de retrotraer el concurso a la fase previa a la selección de catedráticos no es una concesión ni una claudicación, es una decisión institucional, proporcional y jurídicamente necesaria para restablecer la certeza y garantizar la legitimidad del resultado final. Esta comisión no actuará en vacío. Contamos con instrumento jurídico sólido, el convenio marco de cooperación institucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo de Educación Superior, suscrito el 4 de junio de 2025. Este convenio nos permite ampliar la participación de universidades, involucrar a la academia de manera más robusta y convertirla en garante técnico, ético, académico del proceso de renovación del Consejo Nacional Electoral. Lejos de debilitar el concurso, esta decisión fortalece, amplía su base, eleva su estándar y envía un mensaje claro al país. La Comisión Ciudadana de Selección no está aquí para cumplir plazos a cualquier costo, sino para garantizar procesos limpios, imparciales y confiables. Quiero decirlo con total claridad. Esta condición no se detiene, pero tampoco avanza a ciegas. Continuamos el concurso porque el país lo necesita, lo hacemos corrigiendo, fortaleciendo y transparentando por el derecho a sufragio de millones de ecuatorianos merecen procesos sin sombras. Asumo esta presidencia con la comisión de que la historia no juzga a quienes aceleran procesos, sino a quienes los conduce con integridad. Y esta será desde hoy la hoja de ruta de esta comisión”.

Posteriormente, solicitó al señor Secretario la constatación del quórum reglamentario.

1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM REGLAMENTARIO

En cumplimiento de lo dispuesto, el señor Secretario procedió a verificar la asistencia de los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección, registrándose lo siguiente:

N°	Comisionado/a	Asistencia
1	Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel	Ausente
2	Ing. Ángel Medardo López Mendoza	Presente – virtual
3	Dr. Mario Zambrano Simball	Presente – virtual
4	Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano	Presente – virtual
5	Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero	Presente – virtual
6	Abg. María Angelina Terán Monte	Presente – virtual
7	Abg. Carlos Alberto Amaya López	Presente – virtual
8	Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón	Presente – virtual

El señor Secretario informó que se encontraban presentes siete (7) comisionados, por lo que existía el quórum reglamentario. En consecuencia, la señora Presidenta declaró instalada la sesión a las 11h22.

A continuación, por disposición de la señora Presidenta, el señor Secretario procede a dar lectura al orden del día para su aprobación.

ORDEN DEL DÍA

1. Constatación del quórum reglamentario.
2. Conocimiento de la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de fecha 10 de diciembre del 2025, relacionada con la continuación del concurso de la renovación parcial del Consejo Nacional Electoral.

La señora Presidenta agradeció al señor Secretario. Acto seguido, solicitó se dé lectura a la parte pertinente de la Resolución del Pleno, así como el acuerdo suscrito entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo de Educación Superior (CES).

Antes de iniciar el debate, el señor Secretario informó que, previo a realizar dichas lecturas, era necesario proceder con la aprobación del orden del día.

La señora Presidenta manifestó su conformidad con lo señalado y dispuso que el señor Secretario proceda con la aprobación del orden del día, conforme a la normativa aplicable.

En atención a lo indicado, el señor Secretario procedió a convocar la aprobación del orden del día previamente leído.

APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Votación

- Ing. Ángel Medardo López Mendoza – A favor
- Dr. Mario Zambrano Simball – A favor
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – A favor
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – A favor
- Abg. Carlos Alberto Amaya López, El señor comisionado consultó si lo que se encontraba en votación correspondía al orden del día, a lo cual el señor Secretario respondió afirmativamente. Nuevamente el señor comisionado manifestó que no había escuchado su lectura, por lo que solicitó al señor Secretario se la realice nuevamente. En atención a lo solicitado, el señor Secretario procedió a dar lectura al punto único del orden del día, correspondiente al conocimiento de la Resolución Nro. CPCCS-PL-SG-037-E-2025-0389, emitida por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, de fecha 10 de diciembre de 2025, relacionada con la continuación del concurso de renovación parcial del Consejo Nacional Electoral; acto seguido, el señor la señora Presidenta solicitó el pronunciamiento del comisionado Amaya respecto de su voto. Ante la falta de respuesta inmediata, se consultó sobre un posible inconveniente técnico de conexión. Al persistir dicha dificultad, se indicó que se continuaría con la consignación de los votos, posteriormente manifestó - **Abstención**
- Abg. María Angelina Terán Monte – A favor
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – A favor

Resultado: Orden del día aprobado con seis (6) votos a favor y una (1) abstención

A continuación se procede a continuar con el siguiente punto del Orden del día

2. CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. CPCCS-PLE-SG-037-E-2025-0389, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DEL 2025, RELACIONADA CON LA CONTINUACIÓN DEL CONCURSO DE LA RENOVACIÓN PARCIAL DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL.

A continuación, solicita la señora Presidenta se de lectura la parte pertinente de la resolución del pleno. Asimismo, solicito se lea el convenio entre el Consejo de Participación Ciudadana y el CES.

De inmediato, se procede a dar lectura:

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, resuelve el pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

“Artículo 1. Conocer y aprobar el informe jurídico sobre las actuaciones de la Comisión Ciudadana de Selección para la renovación parcial de las y los consejeros del Consejo Nacional Electoral, remitido por la Coordinación General de Asesoría Jurídica, acogiendo sus conclusiones y recomendaciones.

Artículo 2. En ejercicio de la atribución establecida en el artículo 8 literal e) del reglamento codificado que rige el concurso. Retrotraer el concurso de méritos de oposición para la selección y designación de la primera renovación del Consejo Nacional Electoral a la elaboración del examen escrito establecido en el artículo 34 del Reglamento, para lo cual la Comisión Ciudadana de Selección deberá realizar una nueva selección de catedráticos.

Artículo 3. Solicitar en el marco del convenio de cooperación suscrito con el Consejo de Educación Superior, CES, la difusión del requerimiento de catedráticos del CPCCS para la elaboración del nuevo proceso de selección de catedráticos encargados de elaborar el banco de preguntas y casos prácticos para la fase de oposición dentro del concurso de méritos y oposición para la selección y designación de la primera renovación del Consejo Nacional Electoral, para lo cual se autoriza al Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, remitir oficios al Consejo de Educación Superior CES, a fin de coordinar la difusión de la convocatoria a los catedráticos.

Artículo 4. Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que proceda con la terminación y liquidación anticipada de los contratos suscritos con los catedráticos previamente seleccionados, conforme a lo recomendado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

Artículo 5. Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera que realice las actuaciones administrativas correspondientes para garantizar la prestación del servicio del contrato de seguridad y auditoría informática,

adecuándolo a las necesidades generadas por los efectos generados en la presente Resolución.

Artículo 6. *Disponer a la Comisión Ciudadana de Selección que remita al Pleno un nuevo cronograma y planificación actualizada para el desarrollo de la fase de oposición, considerando los efectos generados por la presente Resolución”.*

Convenio

“El Convenio de Cooperación Interinstitucional está celebrado entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo de Educación Superior, en la cual comparecen a la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional. Por una parte, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, legal y debidamente representado por el Magíster Andrés Javier Fantoni Baldeón en su calidad de Presidente y por otra parte el Consejo de Educación Superior representado por el Dr. Pablo Beltrán PhD en su calidad de Presidente.

La cláusula primera del convenio, establece la normativa que rige el mismo, en la cual hacer mención:

Primera, *es la Constitución de la República del Ecuador, artículos 226, 227 y 350 y 353.*

Dos, *la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, artículos 1, 5, 6, 13, 36, 37, 38, 55 y 69. También el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, su artículo 14, literal b), numeral 1.2 y literal b). También la Ley Orgánica de Educación Superior, en los artículos 3, 169 y 171.*

El señor Secretario informó que, adicionalmente procede a dar lectura a la cláusula pertinente relacionada con el concurso que se encuentra en ejecución por parte de la Comisión.

Cláusula segunda:

Objeto. *El presente Convenio tiene por objeto establecer mecanismos de articulación y cooperación interinstitucional entre el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y el Consejo de Educación Superior para b) Promover la participación activa de las instituciones de educación superior y de la academia en los procesos de selección y designación de autoridades.*

Además informa que:

Cláusula Quinta *del presente convenio tiene una vigencia de 3 años contados a la fecha de su suscripción, que podrá ser renovado automáticamente por el mismo*

tiempo, salvo que una de las partes manifieste por escrito su intención de no renovarlo en un plazo no mayor a 30 días antes de la fecha de su terminación.

El señor Secretario informó que el convenio referido se encuentra vigente y que no existe adenda o modificación alguna que altere lo anteriormente señalado.

Asimismo, consultó a la señora presidenta si era necesario dar lectura a algún otro documento adicional.

En respuesta, la señora presidenta solicitó que se proceda a dar lectura al artículo 8 de la Codificación del Reglamento de la Comisión.

De inmediato, se procede a dar lectura:

Artículo 8 del Reglamento antes indicado, en la cual se establece que son atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes:

Literal e) Absorber consultas propuestas por la Comisión Ciudadana de Selección sobre la aplicación de normas contenidas en el presente Reglamento y resolver sobre situaciones no previstas en el mismo. Sus resoluciones serán de cumplimiento obligatorio.

A continuación, señora Presidenta manifiesta que quedan abiertos los micrófonos para la participación de cada uno de los comisionados y expliquen el punto de vista respecto a la Resolución del Pleno.

La comisionada **Abg. Erika Bastidas** solicita el uso de la palabra y una vez concedido, manifiesta que:

“Buenos días con todos. Buenos días con la ciudadanía, medios de comunicación, con todos los comisionados que se encuentran en este momento. Conforme a lo que acaba de leer el señor secretario, quiero indicar que la decisión que ha tomado el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ha sido la más acertada y objetiva, tomando en consideración todos los cuestionamientos que ha existido alrededor del Consejo de Participación Ciudadana y de la existencia de este organismo. El hecho de que se pueda retrotraer el concurso de méritos y oposición a la selección de catedráticos con la colaboración del CES es una demostración no solo que del Consejo conlleva su nombre de transparencia y control social, sino que sí existe una transparencia. Este organismo está presto para escuchar a la ciudadanía y así lo ha demostrado el presidente Andrés Fantoni al momento de que se dio este Pleno. Aplicó la transparencia y sobrepuso siempre la ciudadanía, respetando siempre el ordenamiento jurídico para que así el Ecuador pueda ver con claridad las decisiones que se han tomado y que no se preste para discrecionalidades. Como

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario.

PBX (593-2) 3957210

www.cpccs.gob.ec

miembros de una Comisión Ciudadana y como ecuatorianos confiamos en este proceso y como ciudadanos debemos acatar siempre lo que nos han dispuesto, así como acatamos la decisión judicial en su momento que paró el concurso completamente. No queremos que se queden entredicho las actuaciones que hemos tenido como comisionados y mucho menos que sin fundamento se hable de supuestos, cuando todos conocemos los vacíos dentro del Reglamento en el 2021 conocemos el Reglamento y los vacíos que implican un Reglamento heredado del 2021 y con el que a pesar de todo eso hemos continuado y hemos avanzado a pesar de todas las falencias. No es solo la palabra de dos comisionados, como he escuchado, que por el hecho de que dos comisionados han dicho o han hablado sobre este tema, no es solo la palabra de dos comisionados, son informes jurídicos, son análisis de miembros, son mesas de trabajo, es la poca certeza que existe por un vacío normativo que nos habla y mejor dicho que no nos habla de un resguardo personal, que nos habla de cadena de custodia, tal vez, pero no de un resguardo personal de los catedráticos. Esto puede servir inclusive como un antecedente para futuros concursos y futuros casos análogos. La resistencia por parte de personas al cambio de las preguntas y al cambio de los catedráticos. A mí personalmente y me imagino la ciudadanía generan dudas. Cuando sabemos que nuestro trabajo es impecable, actuamos sin temor y sin importar el resultado. Compañeros, lo único que les puedo decir para terminar es que la razón no pide fuerza”.

El comisionado **Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón** solicita el uso de la palabra y, una vez concedido, manifiesta que:

“Bueno, buenos días ciudadanía que sigue esta sesión. Buenos días medios de comunicación y también buenos días a los postulantes. Hoy sesionamos ante este Pleno, como lo había dicho compañera Erika, con un alto sentido de responsabilidad institucional, debo decirlo también jurídica y democrática. No lo hago para que la prensa o los detractores de un proceso que inició transparentemente piensen que se pretende detener un proceso, sino precisamente para protegerlo, fortalecerlo y legitimarlo frente al país. La renovación parcial del Consejo Nacional Electoral no es un trámite administrativo más, es una decisión estructural para el sistema democrático ecuatoriano, porque de ella depende la confianza ciudadana en el voto, en la certeza del sufragio, en la credibilidad de las elecciones futuras, en la estabilidad democrática básicamente del Ecuador. En este contexto, como comisionados ciudadanos de selección, no podemos permitir que la más mínima duda opaque un proceso que debe ser totalmente incuestionable y transparente. Permítame, señora presidenta, ser absolutamente claro. Nadie está firmando ni afirmó en su momento la existencia de un delito, ni se está imputando la responsabilidad alguna a la Comisión Ciudadana de Selección. Lo que sí existe y eso sí sería irresponsable negarlo, es una duda razonable, jurídicamente relevante y constitucionalmente trascendente sobre la integridad y el sigilo de banco de preguntas y casos prácticos. Los antecedentes, señora Presidenta y compañeros comisionados, son públicos,

verificables y constan en los archivos institucionales. No nos estamos inventando, no nos hemos inventado. La propia Comisión Ciudadana en Selección remitió al pleno las disposiciones normativas que regulan la custodia y reserva del banco de preguntas, recordando que conforme al artículo 38 literales D y E del Reglamento, solo un grupo técnico estrictamente delimitado puede conocer íntegramente su contenido y que cualquier indicio o vulneración genera una obligación inmediata e inexcusable de denuncia pública sin que pudiera alegarse jerarquía, investidura o inmunidad alguna. En este marco normativo, durante la sesión que tuvimos el 24 de octubre del 2025, que fue transmitida en vivo, se realizaron manifestaciones públicas por parte de este comisionado y por parte de la compañera comisionada Erika Bastidas también y que evidentemente fuimos de una manera detallosa con una precisión milimétrica y con un contexto que excede mucho más de una conjetura hipotética. No es el contenido político de estas expresiones lo que aquí se evalúa, sino su efecto jurídico objetivo, la generación de una presunción legítima de afectación a una cadena de custodia de un instrumento de evaluación de la etapa de oposición. Y como les digo, compañeros comisionados y señora Presidenta, frente a esta presunción, el Estado no puede mirar hacia otro lado y mi persona en representación de la Función de Transparencia tampoco lo va a hacer y tampoco lo hará en ningún futuro. Por eso debo citar que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo nos obliga a actuar con certeza, señores comisionados. Y la certeza hoy no existe respecto del sigilo de las preguntas y casos prácticos. Por esa razón, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social ha decidido adoptar la Resolución que nos han puesto en conocimiento y que al ser el órgano de gobierno y el órgano que emite las directrices para la sustanciación de los procesos, las normativas y también importante decirlo, compañeros comisionados, se está actuando en virtud de una potestad establecida en el artículo 8, literal e) del Reglamento Codificado para la Selección y designación de la primera renovación presal del Consejo Nacional Electoral.

No se están inventando el pleno del Consejo de Participación, nos están indicando que bajo esa potestad tenemos que realizar estos actos. Por lo tanto, persistir en el proceso bajo estas condiciones no fortalecería la institucionalidad. Por el contrario, no quiero dar más, pero la debilitaría y la expondría a nulidades e impugnaciones y más grave aún a una pérdida de confianza pública. A esto se suma, como lo dijo la compañera Erika, un elemento ultra objetivo que no puede ser ignorado por nosotros, señores comisionados, que el proceso sufrió una parálisis no prevista de más de 30 días, producto de una medida cautelar dispuesta, apenas 3 días antes de la aplicación del examen escrito. Definitivamente esto no fue contemplado en el diseño original del concurso ni en su Reglamento. Por lo tanto, la conclusión y las inquietudes que estos comisionados elevaron en su debido momento al Pleno del Consejo de Participación y solicitaron informes jurídicos alteran sustancialmente las condiciones de seguridad de reserva y control. Si agregamos que al banco de preguntas costa 420, elaboradas por siete catedráticos, resulta jurídicamente

razonable concluir que una suspensión imprevista, no realizada por esta comisión, ni por estos consejeros ni por estos comisionados, el riesgo de comprometimiento del sigilo se incrementa, no por dolo, sino por la propia dinámica del proceso y como lo dije en su momento, por el paso del tiempo. Frente a este escenario, compañera Presidenta y compañeros comisionados, les invito nuevamente, como les invité en ese momento, a reflexionar hoy su voto y la decisión que hoy se propone. Es una decisión política pública responsable, anclada en derecho constitucional y administrativo. No es antojadiza, no es basada en supuestos. Retrotraer el concurso al estado inmediato anterior a la selección de catedráticos no es un retroceso democrático, es un acto de protección reforzada de derechos. Protege la igualdad de los postulantes, protege la imparcialidad del concurso, la seguridad jurídica y toda la confianza legítima de la ciudadanía en las autoridades electorales que resulten designadas. Esta decisión no deja el CPCCS sin herramientas, todo lo contrario. Hemos leído un convenio marco de cooperación interinstitucional suscrito en el Consejo de Educación Superior el 4 de junio del 2025 en el que permite ampliarse la participación de la academia, involucrar a más universidades, seleccionar nuevos catedráticos, titulares y suplentes y convertir a la educación superior, compañeros comisionados en una garante de la excelencia, de la pluralidad y del rigor técnico de este proceso. Con ello no solo se despejaría cualquier duda, sino se eleva el estándar del concurso, fortaleciéndose su legitimidad nacional e internacional. Finalmente, quiero continuar indicando, diciendo que continuar es indispensable, compañeros comisionados, no nos malinterpretemos, pero hacerlo bien sí es obligatorio. En democracia, cuando existe duda, debe prevalecer siempre la certeza. Cuando hay riesgo debe primar la transparencia y cuando está en juego el derecho al sufragio de miles de millones de ecuatorianos, no hay atajos ni cálculos menores que valgan, compañeros, esta decisión responde al deber constitucional de actuar con responsabilidad, imparcialidad y lealtad institucional frente al país”.

La señora presidenta agradeció al comisionado interviniente por el aporte y el análisis expuesto respecto de la Resolución tratada. Posteriormente, consultó si algún otro comisionado deseaba intervenir. Ante la ausencia de nuevas intervenciones, la señora Presidenta solicitó al señor Secretario informe si existía una Resolución sobre el asunto en conocimiento.

El señor Secretario informó que existía un proyecto de Resolución y manifestó que, con la venia de la señora Presidenta, podría proceder a dar lectura del mismo.

Acto seguido la señora Presidenta autorizó la lectura del proyecto de resolución con el fin de someterlo posteriormente a votación. En atención a lo dispuesto se procedió a dar lectura al Proyecto de Resolución.

Ciudadana y Control Social, la publicación y difusión de la presente Resolución, asegurando que su contenido esté disponible en el portal institucional del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, así como en medios oficiales y plataformas telemáticas conforme a los principios de publicidad y transparencia.

Disposición final única.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación”.

La señora Presidenta agradeció al señor Secretario y dispuso se someta a votación el Proyecto de Resolución.

Votación

- Ing. Ángel Medardo López Mendoza, el señor comisionado antes de emitir su voto manifestó: *“En realidad, compañeros, hay que tener claro por qué no se está acatando la sentencia de la jueza en referencia a la última acción de protección que se presentó por un ciudadano, ya que la misma indica que se debe continuar con el proceso cómo quedó en su momento. Yo creo que eso que está ahí, compañero, yo creo que hay que dilucidarlo o tenerlo un poco más claro para que las cosas marchen y sigan con transparencia. a través, creo yo, de una consulta al Pleno, debemos de tener claro la competencia que se le está dando al Consejo de Participación Ciudadano, al Consejo de Participación Ciudadano y Control Social y al CES a través de un convenio interinstitucional. en cuanto a la selección de catedráticos y difusión del mismo, ya que todo esto se da por un supuesto caso de filtración de información o de preguntas elaboradas por los catedráticos seleccionados en algún momento. Compañeros, con todo esto y por todo esto, compañero, mi voto es – Abstención*
- Dr. Mario Zambrano Simball, el señor comisionado hizo uso de la palabra y expresó: *“Es evidente que ante un hecho que no fue previsto por la Comisión en una acción de protección que prácticamente echó a un lado las pruebas que se iban a realizar, tanto prácticas como escritas. Y con el paso del tiempo, pues eh existía el riesgo o existe el riesgo o fue evidente, podríamos decir, el riesgo de filtración de esas preguntas. Es evidente que yo creo que lo más prudente sería la decisión que tomó el Consejo de Participación Ciudadana, retrotraer el proceso a la obtención de un nuevo banco de catedráticos que garanticen el proceso transparente para este concurso que es responsabilidad no solo del Consejo, sino de nosotros como comisión, por eso voto - A favor.*
- Abg. Kevin Andrés Moncayo Zambrano – A favor
- Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero – A favor
- Abg. María Angelina Terán Monte – Expresó: *“A finir de fortalecer la democracia, la transparencia, la legitimidad del proceso. Mi voto es – A favor*
- Abg. Carlos Alberto Amaya López – Abstención
- Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón – A favor

Sede Quito: Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario.

PBX (593-2) 3957210

www.cpcps.gov.ec

Para constancia de lo actuado, firman:

Abg. María Angelina Terán Monte
PRESIDENTA
COMISIÓN CIUDADANA DE
SELECCIÓN - CNE

Abg. Erika Isabel Bastidas Guerrero
VICEPRESIDENTA
COMISIONADA CIUDADANA DE
SELECCIÓN - CNE
DELEGADA DE LA FUNCIÓN
EJECUTIVA


Abg. Carlos Alberto Amaya López
COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE

Ing. Ángel Medardo López Mendoza
COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE

AUSENTE

Ing. Jhon Jairo Silva Gorozabel
COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE

Abg. Kevin Andrés Moncayo
Zambrano
COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE
DELEGADO DE LA FUNCIÓN
LEGISLATIVA




Dr. Mario Rafael Zambrano Simball
COMISIONADO CIUDADANO DE
SELECCIÓN - CNE

Lo certifico.-

En mi calidad de Secretario de la Comisión Ciudadana de Selección para la Renovación Parcial de las y los Consejeros del Consejo Nacional Electoral, certifico que el contenido de la Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-009-2025, es fiel y exacto a lo actuado y resuelto durante la misma.

Razón: Siento como tal que la Sesión Extraordinaria No. CCS-CNE-009-2025 fue transmitida en vivo mediante la plataforma digital YouTube, cuyo enlace es: <https://www.youtube.com/watch?v=Cm74Sb39tpM>, al cual me remito en caso de ser necesario y para los fines legales pertinentes.

Quito, 23 de diciembre de 2025.



Abg. Paúl Andrés Vaca Chacón

SECRETARIO - COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN - CNE

